"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral

Nº 2262-2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 22 NOV 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 29.09.2016, presentada por RICARDO BENITO CABANILLAS CUEVA, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA COLQUIYOC (BLOQUE DE RIEGO **CUCAHUALLIN**), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;
Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo Nº 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación

de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo Nº 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 29.09.2016, don RICARDO BENITO CABANILLAS CUEVA, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA COLQUIYOC, BLOQUE DE RIEGO CUCAHUALLIN, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; al respecto, el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente del Río Purísima, ubicado en el Distrito de Colquiyoc, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, adjuntando los siguientes documentos: 1)Acreditación de la Propiedad legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, mediante Informe Técnico Nº 1296-2016-ANA-AAA-CF-ALAB de fecha 29.09.2016, formulado por la Administración Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la COMUNIDAD CAMPESINA COLQUIYOC, se ubica en el Distrito de Colquiyoc, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, por lo que corresponde aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO CUCAHUALLIN, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la citada Comunidad Campesina, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, refrendado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO **CUCAHUALLIN**, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:

Extremos	ESTE	NORTE
P01 - NO	215336	8859470
P02 - NE	216089	8859470
P03 - SO	216089	8858981
P04 - SE	215336	8858981

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor la COMUNIDAD CAMPESINA COLQUIYOC, según el siguiente detalle:

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA

Razón Social	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha)	Código	Volumen de Agua(m/año)
COMUNIDAD CAMPESINA COLQUIYOC BLOQUE DE RIEGO CUCAHUALLIN	Superficial/ Agrario	Rio Purisima	1.Cucahuallin Alto	3.90	93031	37,879
			2. Cucahuallin Bajo	4.60		45,439

Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum/Zona	Este(m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m)
Ancash	Bolognesi	Colquiyoc	Fortaleza	Pacifico	WGS 84S18	216278	8859353	918
						215932	8859309	892

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

BLOQUE DE RIEGO CUCAHUALLIN ALTO												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
3,893	4,315	4,423	5,212	1,055	1,0212	1,055	1,055	4,430	4,543	3,536	3,341	37,879

BLOQUE DE RIEGO CUCAHUALLIN BAJO												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4,592	5,090	5,217	6,147	1,436	1,390	1,436	1,436	5,225	5,359	4,171	3,940	45,439

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a favor la COMUNIDAD CAMPESINA COLQUIYOC, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA COLQUIYOC, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

C.C.
Archivo.
JPA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA